

Profundamente preocupada por el hecho de que el futuro del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en la región ha sido puesto en grave peligro por el ataque realizado por Israel, que no es parte en el Tratado, contra las instalaciones nucleares del Iraq, que sí es parte en ese Tratado,

1. *Considera* que el ataque militar israelí contra las instalaciones nucleares del Iraq afecta negativamente las perspectivas para la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

2. *Declara* que es imperativo, a este respecto, que Israel someta inmediatamente todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a la Asamblea, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

36/88. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3265 B (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3476 B (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/73 de 10 de diciembre de 1976, 32/83 de 12 de diciembre de 1977, 33/65 de 14 de diciembre de 1978, 34/78 de 11 de diciembre de 1979 y 35/148 de 12 de diciembre de 1980, referentes a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

Reiterando su convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares en distintas regiones del mundo constituye una de las medidas que pueden contribuir más eficazmente a los objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme general y completo,

Creyendo que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, como en otras regiones, reforzará la seguridad de los Estados de la región contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota de las declaraciones formuladas en el más alto nivel por los Gobiernos de los Estados del Asia meridional en que reafirman su compromiso de no adquirir ni fabricar armas nucleares y de dedicar sus programas nucleares exclusivamente al progreso económico y social de sus pueblos,

Recordando que en las resoluciones arriba mencionadas exhortó a los Estados de la región del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que pudiesen estar interesados a que hiciesen todo lo posible por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstuviesen de toda acción contraria al logro de ese objetivo,

Recordando además que, en sus resoluciones 3265 B (XXIX), 31/73 y 32/83, pidió al Secretario General que convocase una reunión a los efectos de las consultas mencionadas en dichas resoluciones y que prestase la asistencia que fuese necesaria para promover los esfuerzos en pro de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

Teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²⁵, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en relación con la creación de zonas libres de armas nucleares, inclusive en la región del Asia meridional,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional²⁶,

1. *Reitera* su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

2. *Insta una vez más* a los Estados del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que puedan estar interesados a que continúen haciendo todo lo posible por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstengan de toda acción contraria al logro de ese objetivo;

3. *Pide* a los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hayan hecho que respondan positivamente a esta propuesta y que presten la cooperación necesaria en los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

4. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia que sea necesaria para promover los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y que informe sobre el particular a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y en su trigésimo séptimo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

36/89. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3479 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/74 de 10 de diciembre de 1976, 32/84 A de 12 de diciembre de 1977, 33/66 B de 14 de diciembre de 1978, 34/79 de 11 de diciembre de 1979 y 35/149 de 12 de diciembre de 1980, relativas a la prohibición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa,

Teniendo presentes las disposiciones del párrafo 39 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones²⁵, de conformidad con las cuales las medidas cualitativas y cuantitativas de desarme son igualmente importantes para detener la carrera de armamentos y de que en los esfuerzos tendientes a dicho fin se deben incluir negociaciones sobre la limitación y la cesación del perfeccionamiento cualitativo de los armamentos, en especial de las armas de destrucción en masa, y el desarrollo de nuevos métodos bélicos,

Recordando la decisión contenida en el párrafo 77 del Documento Final en el sentido de que, a fin de ayudar a

²⁵ Resolución S-10/2.

²⁶ A/36/408.

prevenir una carrera cualitativa de armamentos y de conseguir que los adelantos científicos y tecnológicos en definitiva se utilicen únicamente con fines pacíficos, deberían adoptarse medidas eficaces para impedir que lleguen a existir nuevos tipos de armas de destrucción en masa basados en nuevos principios y avances científicos y deberían proseguirse adecuadamente los esfuerzos encaminados a prohibir esos nuevos tipos y nuevos sistemas de armas de destrucción en masa,

Expresando una vez más su firme creencia, a la luz de las decisiones adoptadas en el décimo período extraordinario de sesiones, en la importancia de que se concierten uno o varios acuerdos destinados a prevenir la utilización del progreso científico y técnico para crear nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas,

Tomando nota de que en su período de sesiones de 1981 el Comité de Desarme examinó el tema titulado "Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas",

Tomando nota con satisfacción de que en su período de sesiones de 1981 el Comité de Desarme celebró reuniones oficiosas sobre este tema con la participación de expertos gubernamentales calificados,

Convencida de que deben emplearse todos los medios para prevenir el desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas,

Teniendo en cuenta la parte del informe del Comité de Desarme relativa a esta cuestión²⁷,

1. *Pide* al Comité de Desarme que, habida cuenta de sus prioridades actuales, intensifique las negociaciones, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, con miras a preparar un proyecto de acuerdo global sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, y proyectos de posibles acuerdos sobre determinados tipos de tales armas;

2. *Insta una vez más* a todos los Estados a que se abstengan de toda acción que pueda afectar adversamente las negociaciones encaminadas a elaborar uno o varios acuerdos destinados a prevenir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas;

3. *Exhorta* a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como a otros Estados importantes por su potencia militar a hacer declaraciones, iguales en el fondo, en que expresen su negativa a crear nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas, como primer paso hacia la conclusión de un acuerdo global sobre este asunto, teniendo presente que tales declaraciones serían luego aprobadas por una decisión del Consejo de Seguridad;

4. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité de Desarme todos los documentos relativos al examen de este tema por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

5. *Pide* al Comité de Desarme que presente a la Asamblea General un informe sobre los resultados

logrados para que lo examine en su trigésimo séptimo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe del Comité de Desarme".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

36/90. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, y recordando también sus resoluciones 2992 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3468 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/88 de 14 de diciembre de 1976, 32/86 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/68 de 14 de diciembre de 1978, 34/80 A y B de 11 de diciembre de 1979 y 35/150 de 12 de diciembre de 1980, y otras resoluciones pertinentes recientes,

Recordando también que en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, declaró que "el establecimiento de zonas de paz en diversas regiones del mundo, en condiciones apropiadas que han de ser definidas claramente y determinadas libremente por los Estados interesados en la zona, teniendo en cuenta las características de ésta y los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con el derecho internacional, puede contribuir a fortalecer la seguridad de los Estados en esas zonas y, en general, a la paz y la seguridad internacionales"²⁸,

Recordando además el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico²⁹,

Reafirmando su convicción de que la adopción de medidas concretas para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz constituiría un aporte sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la decisión que adoptó en su trigésimo cuarto período de sesiones, en su resolución 34/80 B, de convocar una Conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo,

Recordando además la decisión que adoptó en su trigésimo quinto período de sesiones, en su resolución 35/150, de hacer los mayores esfuerzos posibles, teniendo en cuenta el clima reinante en la zona del Océano Indico en materia de política y seguridad y, en particular, los sucesos recientes, así como los progresos realizados respecto de la armonización de las opiniones para finalizar, con arreglo a sus métodos normales de trabajo, todos los preparativos para la Conferencia, incluso las fechas de su celebración,

²⁸ Resolución S-10/2, párr. 64.

²⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/34/45 y Corr.1).

²⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/36/27), secc. III.E.